



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

COPIA



NUMERO: 185/2005

Notaría Primera
AZOGUES - ECUADOR

ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA

COMPANIA ANONIMA DE TRANSPORTES DE CARGA

PESADA EN CAMIONES "TRANSREINAFATIMA C.A.",

QUE OTORGA: JOSE JUSTO ASITIMBAY IDROVO Y

OTROS.-----

CUANTIA: \$. 900.00 USD.-----

CONSTITUCION DE COMPANIA: En la ciudad de Azogues, Capital de la Provincia del Cañar, República del Ecuador, hoy VIERNES VEINTE Y NUEVE (29) DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL CINCO, ante mí doctor Alejandro Beltrán Torres, Notario Público Primero de este Cantón, comparecen: Los señores: ¹ JOSE JUSTO ASITIMBAY IDROVO, con cédula de ciudadanía número: cero tres cero uno tres cuatro nueve cuatro tres guión siete; ² LUIS HERNAN CALLE CALLE, con cédula de ciudadanía número: cero tres cero cero ocho siete seis dos seis guión cinco; ³ LUIS RIGOBERTO CARDENAS CALLE, con cédula de ciudadanía número: cero tres cero uno cero cinco nueve uno tres guión cinco; ⁴ MAURO DUTAN MENESES, con cédula de ciudadanía número: cero tres cero cero seis tres siete cero uno guión cuatro; ⁵ SILVIO ARTURO ESPINOZA LOZANO, con cédula de ciudadanía número: cero tres cero cero cinco uno cinco uno uno guión uno; ⁶ JULIO ENRIQUE FLORES CALLE, con cédula de ciudadanía número: cero tres cero uno cero seis uno siete cero guión uno; ⁷ LEONIDAS

12



Doctor Alejandro Beltrán Torres
NOTARIO PUBLICO DEL CANTON AZOGUES
AZOGUES - ECUADOR

ALBERTO FLORES CALLE, con cédula de ciudadanía número: cero

tres cero cero siete siete uno nueve cuatro guión seis;

8 ARTURO BOLIVAR IDROVO IDROVO, con cédula de ciudadanía

número: cero tres cero cero cuatro seis nueve seis dos guión

cuatro; 9 GERARDO ALADINO MORALES CUZCO, con cédula de

ciudadanía número: cero tres cero cero tres dos uno uno

nueve guión siete; 10 JORGE ARMANDO PERALTA IDROVO, con cédula

de ciudadanía número: cero tres cero uno seis cinco siete

tres cero guión cero; 11 CARLOS ALBERTO RIVERA CALLE, con

cédula de ciudadanía número: cero tres cero cero tres cinco

cuatro cinco uno guión uno; 12 JOSE GERMAN RIVERA CALLE, con

cédula de ciudadanía número: cero tres cero cero siete seis

siete tres seis guión cinco; 13 SAMUEL NICOLAS RIVERA RIVERA,

con cédula de ciudadanía número: cero tres cero cero cuatro

cuatro uno siete cero guión seis; 14 JUAN EDGAR RIVERA

SOLORZANO, con cédula de ciudadanía número: cero tres cero

uno cuatro seis nueve cuatro seis guión seis; y 15 JOSE ANTONIO

SALAMEA ARGUDO, con cédula de ciudadanía número: cero tres

cero cero ocho tres ocho cinco tres guión nueve. Los

comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, casados,

con excepción de José Rivera Calle, que es soltero,

domiciliados todos en el cantón Biblián, provincia del

Cañar, ocasionalmente en este lugar, idóneos y conocidos por

mí, doy fe; bien instruidos del objeto, contenido, y

resultados legales de la presente escritura pública de

constitución de la Compañía Anónima de Transporte de Carga

Pesada en Camiones "TRANSREINAFATIMA C.A." a la cual

comparecen libre y voluntariamente, me presentan la Minuta-



Doctor Alejandro Beltrán Torres
 NOTARIO PUBLICO DEL CANTON AZOGUES
 AZOGUES - ECUADOR

DOS.- (2)

02
 Notaría Primera
 AZOGUES - ECUADOR

1 que copiada, dice: "SEÑOR NOTARIO: En el protocolo a su
 2 cargo, sírvase autorizar una Escritura Pública que contenga
 3 la Constitución de una Compañía Anónima de Transporte de
 4 Carga Pesada en Camiones denominada "TRANSREINAFATIMA C.A.",
 5 de acuerdo a las estipulaciones que a continuación se
 6 expresan: PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen a otorgar la
 7 siguiente Escritura los señores: ASITIMBAY IDROVO JOSE
 8 JUSTO, con Cédula de Identidad 030134943-7, casado; CALLE
 9 CALLE LUIS HERNAN, con cédula de identidad: 030087626-5,
 10 casado; CARDENAS CALLE LUIS RIGOBERTO, con Cédula de
 11 Identidad: 030105913-5, casado; DUTAN MENECE MAURO, con
 12 cédula de Identidad: 030063701-4, casado; ESPINOZA LOZANO
 13 SILVIO ARTURO, con cédula de identidad: 030051511-1, casado;
 14 FLORES CALLE JULIO ENRIQUE, con cédula de identidad:
 15 030106170-1, casado; FLORES CALLE LEONIDAS ALBERTO, con
 16 cédula de identidad: 030077194-6, casado; IDROVO IDROVO
 17 ARTURO BOLIVAR, con cédula de identidad: 030046962-4,
 18 casado; MORALES CUZCO GERARDO ALADINO, con cédula de
 19 identidad: 030032119-7, casado; PERALTA IDROVO JORGE
 20 ARMANDO, con cédula de identidad: 030165730-0, casado;
 21 RIVERA CALLE CARLOS ALBERTO, con cédula de identidad:
 22 030035451-1, casado; RIVERA CALLE JOSE GERMAN, con cédula de
 23 identidad: 030076736-5, soltero; RIVERA RIVERA SAMUEL
 24 NICOLAS, con cédula de identidad: 030044170-6, casado;
 25 RIVERA SOLORZANO JUAN EDGAR, con cédula de identidad:
 26 030146946-6, casado; y SALAMEA ARGUDO JOSE ANTONIO, con
 27 cédula de identidad: 030083853-9, casado; todos de
 28 nacionalidad ecuatoriana; domiciliados en el cantón Biblián.

11



Doctor Alejandro Beltrán Torres
NOTARIO PUBLICO DEL CANTON AZOGUES
AZOGUES - ECUADOR

1 provincia del Cañar, con capacidad legal para contratar y
2 obligarse sin prohibición para establecer esta Compañía.-
3 **SEGUNDA.-** Los comparecientes por sus propios derechos
4 declaran su voluntad de Constituir una Compañía Anónima de
5 Transporte de Carga Pesada en Camiones que bajo la
6 denominación de "TRANSREINAFATIMA C.A.", regirá su vida
7 jurídica al amparo de las leyes ecuatorianas y el siguiente
8 Estatuto: **ESTATUTO DE LA COMPANIA.- Artículo Uno.-**
9 **DENOMINACION:** La Compañía de Transporte de Carga Pesada se
10 denomina: "TRANSREINAFATIMA C.A.".- **Artículo Dos.-**
11 **DOMICILIO:** El domicilio de la Compañía es en el cantón
12 Biblián, Provincia del Cañar.- **Artículo Tres.- PLAZO DE**
13 **DURACION:** La Compañía tiene un plazo de duración de TREINTA
14 **ANOS**, contados a partir de la inscripción de ésta Escritura
15 de constitución en el Registro Mercantil, sin perjuicio de
16 que pueda aumentar o disminuir el plazo estipulado por
17 decisión de la Junta General de Accionistas, cumpliendo para
18 ello con los requisitos legales.- **Artículo Cuatro.- OBJETO**
19 **SOCIAL:** El objeto Social de la Compañía es el servicio de
20 Transporte de Carga Pesada en Camiones dentro de su
21 domicilio y hacia aquellos lugares que los competentes
22 Organismos de Tránsito lo autorizaren, dicho servicio será
23 prestado a través de vehículos adecuados para tal
24 propósito.- **Artículo Cinco.- CAPITAL:** EL capital suscrito de
25 la Compañía es de (\$. 900,00) NOVECIENTOS DOLARES DE LOS
26 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA dividido en novecientas acciones
27 nominativas y ordinarias de un dólar de los Estados Unidos
28 de América cada una, numeradas de la cero cero uno al

4



1 novecientos inclusive. La Compañía podrá aumentar o
2 disminuir su capital suscrito por resolución de la Junta
3 General y luego de cumplir con las exigencias legales.-
4 **Artículo Seis.- TITULOS:** La Compañía entregará a cada
5 accionista títulos de acciones por el número de las acciones
6 que le corresponda de acuerdo con su aporte.- **Artículo**
7 **Siete.- PARTICIPACION DE LOS ACCIONISTAS:** Los Accionistas de
8 la Compañía participará en las utilidades que se generen, en
9 proporción a su capital pagado.- **Artículo Ocho.- GOBIERNO Y**
10 **ADMINISTRACION:** La Compañía será gobernada por la Junta
11 General de Accionistas y Administrada por el Presidente y el
12 Gerente cada uno con sus atribuciones.- **Artículo Nueve.- LA**
13 **JUNTA GENERAL:** La Junta General formada por los Accionistas
14 legalmente convocados y reunidos, es el Organismo Supremo de
15 la Compañía.- **Artículo Diez.- JUNTAS ORDINARIAS Y**
16 **EXTRAORDINARIAS:** La Junta General de Accionistas podrá ser
17 Ordinaria o Extraordinaria. La Ordinaria se reunirá cuando
18 menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a
19 la finalización de cada ejercicio económico, la
20 Extraordinaria se reunirá cuando fuere convocada con este
21 carácter. En los dos casos se conocerá y resolverá
22 únicamente sobre los asuntos constantes en la Convocatoria,
23 bajo sanción de nulidad.- **Artículo Once.- CONVOCATORIA:** Las
24 Juntas Generales Ordinarias o Extraordinarias serán
25 convocadas por la prensa en uno de los periódicos de mayor
26 circulación en el domicilio de la Compañía cuando menos con
27 ocho días de anticipación al día fijado para la reunión. En
28 la Convocatoria se indicarán los asuntos a tratarse, el



Doctor Alejandro Beltrán Torres
NOTARIO PUBLICO DEL CANTON AZOGUES
AZOGUES - ECUADOR

lugar, día y hora fijados para la reunión. La Convocatoria

la hará el Gerente de la Compañía y en ausencia el
Presidente.- Artículo Doce.- ASISTENCIA A LAS JUNTAS: Los
Accionistas podrán asistir personalmente a las sesiones de
Juntas o hacerse representar por otro accionista o por un
tercero mediante carta-poder para cada Junta, dirigida al
Presidente a menos que el mandatario tenga poder general
otorgado ante el Notario Público.- Artículo Trece.- QUORUM:
Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria, pueda
reunirse válidamente y tomar decisiones en primera
convocatoria, se requiere la presencia de por lo menos la
mitad del capital pagado. En segunda convocatoria se
reunirán con el número de accionistas presentes. En segunda
convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera
convocatoria.- Artículo Catorce.- Para que la Junta General
de Accionistas pueda resolver cualquier modificación de el
estatuto, deberán concurrir a ella en la primera
convocatoria, cuando menos la mitad del capital pagado. En
segunda convocatoria bastará la representación de la tercera
parte del capital pagado. De no lograrse este quórum se hará
una tercera convocatoria, la que no podrá demorarse más de
sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la
primera reunión ni modificar el objeto de ésta. La Junta
General así convocada se constituirá con el número de
accionistas presentes.- Artículo Quince.- JUNTAS
UNIVERSALES: Sin perjuicio de lo dispuesto en los Artículos
anteriores, la Junta se entenderá convocada y quedará
válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier



1 lugar dentro del territorio nacional para tratar cualquier
2 asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado y
3 los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo
4 sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de
5 la Junta.- Artículo Dieciséis.- VOTACION: La Junta Ordinaria
6 o Extraordinaria tomará decisiones con la mayoría absoluta
7 de los votos del capital pagado concurrente a la reunión.
8 Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la
9 mayoría numérica. Los accionistas en las sesiones de Junta
10 General tienen derecho a voto en proporción de su capital
11 pagado.- Artículo Diecisiete.- Las sesiones de Junta General
12 serán presididas por el Presidente y a su falta por la
13 persona que designe la Junta, actuará de secretario el
14 gerente y en caso de falta un secretario Ad-hoc designado
15 por el Junta.- Artículo Dieciocho: DERECHO Y ATRIBUCIONES DE
16 LA JUNTA GENERAL: La Junta General de Accionistas tiene los
17 siguientes derechos y atribuciones: a.- Designar y remover
18 al Comisario Principal y Suplente, así como fijar sus
19 remuneraciones; b.- Nombrar al Presidente y Gerente de la
20 Compañía y fijar sus remuneraciones; c.- Conocer anualmente
21 los informes que presenten los Administradores y el
22 Comisario; d.- Conocer anualmente sobre el Balance General y
23 los Estados de Resultados; e.- Resolver sobre cualquier
24 modificación al Contrato Social; f.- Resolver sobre la
25 formación de Reservas Facultativas; g.- Nombrar
26 Liquidadores; h.- Interpretar en forma obligatoria al
27 presente Estatuto; i.- Las demás establecidas en la Ley y en
28 otros preceptos del Estatuto de la Compañía.- Artículo



1 Diecinueve.- OBLIGACION DE LAS DECISIONES DE JUNTA: Las
2 resoluciones de la Junta General de Accionistas legalmente
3 tomadas, son obligatorias para todos los Accionistas aún
4 cuando no hubieren concurrido a la reunión dejando a salvo
5 el derecho de oposición establecido en la Ley.- Artículo
6 Veinte.- ACTAS: De cada sesión de Junta General se dejará
7 constancia en actas. Las mismas que estarán suscritas por el
8 Presidente y por el Secretario que actuaron en la reunión.-
9 Artículo Veinte y uno.- EL PRESIDENTE: El Presidente de la
10 Compañía será elegido por la Junta General de Accionistas
11 pudiendo o no ser accionista de la Compañía, durará dos años
12 en sus funciones pudiendo ser indefinidamente reelegido.-
13 Artículo Veinte y dos.- DERECHOS Y ATRIBUCIONES DEL
14 PRESIDENTE: El Presidente tiene las siguientes atribuciones
15 y derechos: a.- Subrogar al Gerente con todas sus facultades
16 en caso de falta o ausencia; b.- Presidir las sesiones de
17 Junta General suscribiendo las correspondientes actas; c.-
18 Convocar a sesiones de Junta General en ausencia del
19 gerente; d.- Suscribir con el Gerente los títulos de
20 acciones; e.- Responder a las consultas que sometiere a su
21 consideración el Gerente, prestarle su consejo y realizar
22 gestiones para la mejor marcha de la Compañía; y, f.- Cuidar
23 porque la Compañía cumpla con la Ley y el presente
24 Estatuto.- Artículo Veinte y tres.- DEL GERENTE: La Compañía
25 tendrá un Gerente que será designado por la Junta General de
26 Accionistas, durará dos años en sus funciones y podrá ser
27 reelegido indefinidamente. Puede o no tener la calidad de
28 accionista.- Artículo Veinte y cuatro.- DERECHOS Y

12



Nota Primera
 AZOGUES - ECUADOR

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

ATRIBUCIONES DEL GERENTE: El Gerente de la Compañía tiene los siguientes derechos y atribuciones: a.- Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la Compañía; b.- Actuar de Secretario en las sesiones de Junta General de Accionistas, suscribiendo las actas correspondientes; c.- Convocar las sesiones de las Juntas Generales de Accionistas; d.- Suscribir con el Presidente los títulos y acciones; e.- Administrar la Compañía realizando las gestiones necesarias para que ésta cumpla con su objeto social; f.- Obligar a la Compañía en actos y contratos cuya cuantía no exceda del cincuenta por ciento (50%) de su capital suscrito, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías; para obligar a la Compañía en cuantías superiores a la anotada en éste literal, requerirá la autorización de la Junta General; g.- Presentar a consideración de la Junta General el informe anual sobre las actividades de la Compañía así como el balance y el estado de resultados; h.- Reemplazar al presidente en caso de falta o ausencia; y, i.- Las demás establecidas en la Ley y en otros preceptos de el Estatuto de la Compañía.- Artículo Veinte y cinco.- EL COMISARIO: La Compañía tendrá un Comisario Principal y un Suplente designadas por la Junta General de Accionistas; durarán dos años en sus funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente.- Artículo Veinte y seis.- El Comisario tendrá los derechos, atribuciones y obligaciones establecidas en la Ley.- Artículo Veinte y siete.-
 DISOLUCION Y LIQUIDACION: En caso de disolución anticipada

1



Doctor Alejandro Beltrán Torres
NOTARIO PUBLICO DEL CANTON AZOGUES
AZOGUES - ECUADOR

de la Compañía y de su ulterior liquidación, actuará de

liquidador la persona que este ejerciendo las funciones de Gerente sin perjuicio de que la Junta General de Accionistas designe otro u otros liquidadores. El procedimiento de la liquidación será el establecido en la Ley.- Artículo Veinte y Ocho.- La Compañía en todo lo relativo al transporte se someterá a las normas legales y reglamentarias vigentes y a las resoluciones que dictaren el Consejo Nacional, Provincial y la respectiva Jefatura de Tránsito.- Artículo Veinte y nueve.- PERMISOS DE OPERACION: Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.- Artículo Treinta.- La reforma del estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicios y más actividades de tránsito y transporte terrestres, lo efectuará la Compañía, previo informe favorable de los correspondientes Organismos de Tránsito.- Artículo Treinta y uno.- La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transportes terrestres, se someterá a la Ley de Tránsito y Transporte Terrestre y sus Reglamentos; y a las regulaciones que sobre esta materia se dictaren los organismos competentes de tránsito.- Artículo Treinta y dos.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros organismos, deberán en forma previa cumplirlas.- TERCERA: DECLARACIONES: Los comparecientes al



1 otorgamiento del presente instrumento, declaran que el

2 capital suscrito de la Compañía se encuentra íntegramente
 3 suscrito y pagado en un cien por ciento, conforme consta del
 4 cuadro que forma parte de este instrumento, en donde cada
 5 acción tiene el valor nominal de un dólar de los Estados
 6 Unidos de América; y del certificado conferido por el Banco
 7 que también es parte integrante de ésta Escritura.- CUADRO

8 DE SUSCRIPCION DE PAGO DEL PAPIITAL SUSCRITO EN DOLARES DE
 9 LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.-----

10	ACCIONISTAS	NUMERO	CAPITAL	CAPITAL
11		DE ACCIONES	SUSCRITO	PAGADO
12	1. ASITIMBAY IDROVO JOSE JUSTO /	60	60	60
13	2. CALLE CALLE LUIS HERNAN /	60	60	60
14	3. CARDENAS CALLE LUIS RIGOBERTO /	60	60	60
15	4. DUTAN MENECEs MAURO /	60	60	60
16	5. ESPINOZA LOZANO SILVIO ARTURO /	60	60	60
17	6. FLORES CALLE JULIO ENRIQUE /	60	60	60
18	7. FLORES CALLE LEONIDAS ALBERTO /	60	60	60
19	8. IDROVO IDROVO ARTURO BOLIVAR /	60	60	60
20	9. MORALES CUZCO GERARDO ALADINO /	60	60	60
21	10. PERALTA IDROVO JORGE ARMANDO /	60	60	60
22	11. RIVERA CALLE CARLOS ALBERTO /	60	60	60
23	12. RIVERA CALLE JOSE GERMAN /	60	60	60
24	13. RIVERA RIVERA SAMUEL NICOLAS /	60	60	60
25	14. RIVERA SOLORZANO JUAN EDGAR /	60	60	60
26	15. SALAMEA ARGUDO JOSE ANTONIO /	60	60	60
27	-----	900	\$. 900	\$. 900.-

28 Que autorizan al Doctor Fausto Fernández, para que realice



Doctor Alejandro Beltrán Torres
NOTARIO PUBLICO DEL CANTÓN AZOGUES
AZOGUES - ECUADOR

1 los trámites pertinentes ante los Organismos de Tránsito y
2 Transporte Terrestre, así como para la aprobación de ésta
3 Escritura Constitutiva de la Compañía.- Sírvase usted Señor
4 Notario insertar las demás cláusulas de rigor para la
5 completa validez de ésta Escritura, inserte en ella el
6 certificado conferido por el Banco sobre la Cuenta Especial
7 de Integración de Capital, así como la autorización del
8 Consejo Nacional de Tránsito.- Atentamente.- (firma).-
9 Doctor Fausto Fernández M.- ABOGADO.- Matrícula número:
10 Setecientos setenta y ocho del Colegio de Abogados del
11 Azuay".- Hasta aquí se deja transcrita la Minuta que los
12 comparecientes la aprueban, hacen suyas las estipulaciones y
13 convenciones constantes de la Minuta inserta y ratificándose
14 en su contenido, dejan elevada a escritura pública para que
15 surta los efectos legales concernientes. Los comparecientes
16 me presentaron sus cédulas de ciudadanía y certificados de
17 sufragio. En el otorgamiento de esta escritura, se
18 observaron las formalidades y requisitos legales aplicables.
19 Quedan agregados y formando parte integrante de esta
20 escritura, los documentos que como habilitantes me fueron
21 presentados. Leído íntegramente este instrumento, a los
22 otorgantes, por mí el Notario, se afirman y ratifican en su
23 contenido, y firman para su constancia, conmigo el Notario,
24 en unidad de acto, de todo lo cual. DOY FE.-

Jose Justo Asitimbay Idrovo

JOSE JUSTO ASITIMBAY IDROVO.

Luis Hernan Calle Calle

LUIS HERNAN CALLE CALLE.



CONSEJO NACIONAL
DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES

SIETE.- (7)

RESOLUCION No. 014-CJ-003-2005-CNTTT

Notaría Primera
BOGUES - ECUADOR

CONSTITUCION JURIDICA

EL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES

CONSIDERANDO:

Que, los integrantes de la Compañía en formación de transporte de carga pesada denominada "**TRANSREINAFATIMA C.A.**", con domicilio en el Cantón Biblián, Provincia del Cañar, han solicitado a este Consejo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la siguiente nomina de **QUINCE (15)** integrantes de esta naciente sociedad:

1	ASITIMBAY IDROVO JOSE JUSTO	-	030134943-7
2	CALLE CALLE LUIS HERNAN	-	030087626-5
3	CARDENAS CALLE LUIS RIGOBERTO	-	030105913-5
4	DUTAN MENECS MAURO	-	030063701-4
5	ESPINOZA LOZANO SILVIO ARTURO	-	030051511-1
6	FLORES CALLE JULIO ENRIQUE	-	030106170-1
7	FLORES CALLE LEONIDAS ALBERTO	-	030077194-6
8	IDROVO IDROVO ARTURO BOLIVAR	-	030046962-4
9	MORALES CUZCO GERARDO ALADINO	-	030032119-7
10	PERALTA IDROVO JORGE ARMANDO	-	030165730-0
11	RIVERA CALLE CARLOS ALBERTO	-	030035451-1
12	RIVERA CALLE JOSE GERMAN	-	030076736-5
13	RIVERA RIVERA SAMUEL NICOLAS	-	030044170-6
14	RIVERA SOLÓRZANO JUAN EDGAR	-	030146946-6
15	SALAMEA ARGUDO JOSE ANTONIO	-	030083853-9



Que, el Proyecto de Minuta ha sido elaborado con sujeción a las disposiciones de la Ley de Compañías, Códigos Civil y de Comercio, por lo que dicho proyecto cumple con las normas legales y reglamentarias de tránsito y transporte terrestres vigentes, con las siguientes observaciones:

Incorpórense las siguientes disposiciones de tránsito:

"Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestres, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art. La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte

10



CONSEJO NACIONAL
DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES

OCHO

CS
Notaría Primera
AGUAS-ECUADOR

terrestres, se someterá a la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de tránsito.

Art. Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas"

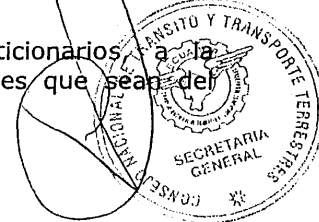
Que, la Dirección de Asesoría Jurídica mediante Informe No. 021-DAJ-CJ-2005-CNTTT, de Marzo 10 del 2005, concluye y recomienda al Directorio del Organismo, la emisión de informe favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía en formación de transporte de carga pesada denominada "**TRANSREINAFATIMA C.A.**", con domicilio en el Cantón Biblian, Provincia del Cañar, por haber cumplido con el procedimiento que manda la normativa legal.

Que, mediante Informe No. 002-DAJ-2005-CNTTT, de 22 de Marzo del 2005, mediante el cual la Comisión Interna Permanente de Legislación, aprueba el Informe No. 021-DAJ-CJ-2005-CNTTT, de Marzo 10 del 2005, suscrito por el Director de Asesoría Jurídica por lo que recomienda al Directorio conceder lo solicitado por la mencionada compañía.

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 145 de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres.

RESUELVE:

1. Emitir informe favorable previo para que la Compañía en formación de transporte de carga pesada denominada "**TRANSREINAFATIMA C.A.**", con domicilio en el Cantón Biblian, Provincia del Cañar, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte público, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a los Organismos de Transporte competentes.
3. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres y a las resoluciones que sobre esta materia dictare el Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres y más autoridades que sean del caso.
4. Comunicar con la presente resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a otras autoridades que sean del caso.





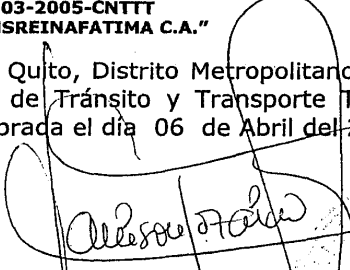
**CONSEJO NACIONAL
DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES**

NUEVE.- (9)

09
3
Materia Primera
AGUAS BUENAS
EQUADOR

RESOLUCION No. 014-CJ-003-2005-CNTTT
CIA. CARGA PESADA "TRANSREINAFATIMA C.A."

Dada en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres, en su Octava Sesión Ordinaria, celebrada el día 06 de Abril del 2005.


Harrison Vizcaino Andrade
SUBSECRETARIO GENERAL DE COORDINACION Y ASESORIA
DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES
PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES

LO CERTIFICO:


Dr. Andrés Martínez Navarrete
SECRETARIO GENERAL



PCV.

11

RUC: 0990379017001

CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

No. 04201IKC000021-6

Certificamos haber recibido en depósito, en cuenta especial para la integración de capital de la compañía en formación **TRANSREINAFATIMA C.A. XXX**

La cantidad de NOVECIENTOS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA correspondiente a los aportes hechos por los socios fundadores, en la proporción siguiente:

NOMBRE	CANTIDAD
ASITIMBAY IDROVO JOSE JUSTO	\$60.00
CALLE CALLE LUIS HERNAN	\$60.00
CARDENAS CALLE LUIS RIGOBERTO	\$60.00
DUTAN MENECEZ MAURO	\$60.00
ESPINOZA LOZANO SILVIO ARTURO	\$60.00
FLORES CALLE JULIO ENRIQUE	\$60.00
FLORES CALLE LEONIDAS ALBERTO	\$60.00
IDROVO IDROVO ARTURO BOLIVAR	\$60.00
MORALES CUZCO GERARDO ALADINO	\$60.00
PERALTA IDROVO JORGE ARMANDO	\$60.00
RIVERA CALLE CARLOS ALBERTO	\$60.00
RIVERA CALLE JOSE GERMAN	\$60.00
RIVERA RIVERA SAMUEL NICOLAS	\$60.00
RIVERA SOLORZANO JUAN EDGAR	\$60.00
SALAMEA ARGUDO JOSE ANTONIO	\$60.00
TOTAL	\$900.00

\$900.00

El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un Interés anual del 1.00% , salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de 31 días

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la compañía, a los Administradores de la misma, después de que el Superintendente de Bancos o Compañías, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega de este banco de copia certificada e inscrita, tanto de la correspondiente escritura de constitución como de la nombramiento de los Administradores

Si la Compañía en formación no llegare a constituirse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización del superintendente de Bancos o de Compañías, según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad

AZOGUES, 22 DE ABRIL DE 2005

[Firma]
 BANCO BOLIVARIANO C.A.
 AZOGUES

.....
 Firma Autorizada



Doctor Alejandro Beltrán Torres
 NOTARIO PUBLICO DEL CANTON AZOGUES
 AZOGUES - ECUADOR

ONCE.- (11)

11

Notaría Primera
 AZOGUES - ECUADOR

1	Luis Rigoberto Cardenas Calle
2	LUIS RIGOBERTO CARDENAS CALLE. /
3	Mauro Dutan Menezes
4	MAURO DUTAN MENESES. /
5	Silvio Arturo Espinoza Lozano
6	SILVIO ARTURO ESPINOZA LOZANO. /
7	Julio Enrique Flores C.
8	JULIO ENRIQUE FLORES C. /
9	Leonidas Alberto Flores Calle
10	LEONIDAS ALBERTO FLORES CALLE. /
11	Arturo Bolivar Idrovo I.
12	ARTURO BOLIVAR IDROVO I. /
13	Gerardo Aladino Morales Cuzco
14	GERARDO ALADINO MORALES CUZCO. /
15	Jorge Armando Peralta Idrovo
16	JORGE ARMANDO PERALTA IDROVO. /
17	Carlos Alberto Rivera Calle
18	CARLOS ALBERTO RIVERA CALLE. /
19	Jose German Rivera Calle
20	JOSE GERMAN RIVERA CALLE. /
21	Samuel Nicolas Rivera Rivera
22	SAMUEL NICOLAS RIVERA RIVERA. /
23	Juan Edgar Rivera Solorzano
24	JUAN EDGAR RIVERA SOLORZANO. /
25	Jose Antonio Salamea Argudo
26	JOSE ANTONIO SALAMEA ARGUDO. /
27	
28	

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]



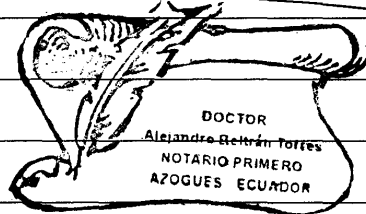
Doctor Alejandro Beltrán Torres
 NOTARIO PÚBLICO DEL CANTÓN AZOGUES
 AZOGUES - ECUADOR

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

El Notario:
 E. Beltrán Torres.
 Dr. Alejandro Beltrán Torres
 NOTARIO

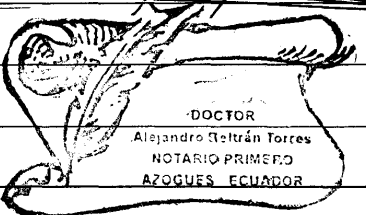
SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO, CONFIERO ESTA
 COPIA CERTIFICADA, QUE ES LA PRIMERA, A LA QUE
 SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE AZOGUES, EL MISMO
 DÍA DE SU CELEBRACION.

El Notario:
 E. Beltrán Torres.
 Notaría Primera
 AZOGUES - ECUADOR



DOY FE: QUE EN MI CALIDAD DE NOTARIO PÚBLICO PRIMERO DEL -
 CANTÓN AZOGUES, ME DADO CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL
 ARTÍCULO SEGUNDO DE LA RESOLUCIÓN NÚMERO: 05-C-DIC-472, --
 DICTADA EL TRECE DE MAYO DEL PRESENTE AÑO, POR EL SEÑOR IN
 VENDEDTE DE COMPAÑÍAS DE CUENCA.- AZOGUES, MAYO 20 DEL 2005.

El Notario:
 E. Beltrán Torres.
 Notaría Primera
 AZOGUES - ECUADOR




IWM Montecito Moreno
 10000 Cuenca

Ba

AV

jo el N0. 4 del Registro Mercantil, queda inscrita la constitución de esta Compañía, al igual que la Resolución N0. 05-C-DIC-472, dada por el Intendente de Compañías de Cuenca, con fecha - 13 de mayo del 2005. Biblián, mayo 24 del 2005.



Lcdo. Luis Espinosa Zamora
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD

